

## ACTA NÚM. 003 APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial reunido en sesión ordinaria con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación, **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar si procede, el informe y análisis económico de la oferta, de fechas once (11) y trece (13) de marzo dos mil veinticuatro (2024); y decidir sobre la adjudicación del procedimiento para la contratación de los servicios de monitoreo y respuesta a incidentes cibernéticos, de referencia núm. PEPU-CPJ-04-2024.**

Tras informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la contratación de los servicios de monitoreo y respuesta a incidentes cibernéticos, de referencia núm. PEPU-CPJ-04-2024, autorizados mediante acta núm. 002 de aprobación de informes preliminares constituidos en definitivos, en fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- i. Aprobar y constituir en definitivo el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.
- ii. Aprobar y constituir en definitivo el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los señores **Bernardo Barreiro**, coordinador de seguridad y monitoreo TIC; **Adderli de la Rosa**, coordinador de seguridad de infraestructura; y **Emmanuel E. Tejada**, gerente de seguridad y monitoreo TIC, todos de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial.
- iii. Ordenar a la Gerencia de Compras la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)).

**El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:**

- a. El informe de evaluación económica, de fecha once (11) de marzo dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, señores: **Bernardo Barreiro**, coordinador de seguridad y monitoreo TIC; **Adderli de la Rosa**, coordinador de seguridad de infraestructura; y **Emmanuel E. Tejada**, gerente de seguridad y monitoreo todos de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, los cuales concluyeron lo siguiente:

*“Constatamos el cumplimiento de la propuesta técnica según lo indicado en nuestro informe de evaluación y su correspondencia con la propuesta económica presentada por el oferente por lo que recomendamos la adjudicación de este proceso al proveedor Consorcio INCIBE.*

*Aseguramos que los criterios utilizados para la realización de este documento están basados en los principios éticos, de transparencia, de imparcialidad y de procurar proteger los intereses del Poder Judicial.*

*Este documento sustituye, deroga y deja sin efecto cualquier otro relativo al informe de verificación de los aspectos técnicos de las propuestas económicas del proceso de contratación de los servicios de monitoreo y respuesta a incidentes cibernéticos, Ref. PEPU-CPJ-04-2024”.*

El análisis de evaluación económica de la oferta, de fecha trece (13) de marzo dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, el cual establece que la oferta presentada por el **Consorcio Inciber** para la contratación de los servicios de monitoreo y respuesta a incidentes cibernéticos , por un monto total de **tres millones doscientos setenta mil seiscientos veintiocho pesos dominicanos con 13/100 (RD\$ 3,270,628.13)**, cumple debidamente con la garantía de mantenimiento de la oferta.

Certificación de apropiación presupuestaria núm. 43484-2024 de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) elaborada por la Dirección Financiera, por un monto total de **doscientos setenta mil seiscientos veintiocho pesos con 13/100 (270,628.13)** como completivo para la contratación de los servicios de monitoreo y respuesta a incidentes cibernéticos.

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente acta, este Comité de Compras y Contrataciones amparado en lo que establece el párrafo III del artículo 60 la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Que establece que *“En caso de que la compra del bien o la contratación de la obra o servicio exceda el monto estimado, el(la) responsable del área requirente deberá solicitar la disponibilidad presupuestaria complementaria a la Dirección Financiera para que pueda emitir una certificación de existencia de fondos complementaria, siempre que exista balance disponible en la cuenta presupuestaria correspondiente para el monto del egreso y de conformidad con las motivaciones del órgano responsable del procedimiento, considera:*

- Adjudicar al oferente **Consorcio Inciber** para la contratación de los servicios de monitoreo y respuesta a incidentes cibernéticos, por un monto total de tres millones doscientos setenta mil seiscientos veintiocho pesos dominicanos con 13/100 (RD\$ 3,270,628.13), pues el mismo reúne los requerimientos técnicos y económicos para la presente contratación.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que el artículo 102 de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), señala que *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo. (...)”*.

Que el párrafo III del artículo 60 de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Que establece *En caso de que la compra del bien o la contratación de la obra o servicio exceda el monto estimado, el(la) responsable del área requirente deberá solicitar la disponibilidad presupuestaria complementaria a la Dirección Financiera para que pueda emitir una certificación de existencia de fondos complementaria, siempre que exista balance disponible en la cuenta presupuestaria correspondiente para el monto del egreso y de conformidad con las motivaciones del órgano responsable del procedimiento*

Que el artículo 104 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“El acto de adjudicación debe notificarse a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de su dictado y debe contener el informe técnico que justifique la decisión de adjudicación y el Reporte de Lugares Ocupado. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente a los intereses institucionales”*

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: la ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); el acta núm. 002 de informes preliminares ratificados como definitivos, de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); el informe de evaluación económica, de fecha once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, señores: **Bernardo Barreiro**, coordinador de seguridad y monitoreo TIC; **Adderli de la Rosa**, coordinador de seguridad de infraestructura;



y **Emmanuel E. Tejada**, gerente de seguridad y monitoreo TIC, todos de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial; el análisis de evaluación económica de la oferta, de fecha trece (13) de marzo dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; la disponibilidad financiera núm. 43484-2024 de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) elaborada por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

**PRIMERO: ADMITIR** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “Artículo 21. (...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto” y el párrafo III del artículo 20. “Párrafo III.-(...) La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”.

**SEGUNDO: APROBAR** el informe de evaluación económica, de fecha once (11) de marzo dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, señores: **Bernardo Barreiro**, coordinador de seguridad y monitoreo TIC; **Adderli de la Rosa**, coordinador de seguridad de infraestructura; y **Emmanuel E. Tejada**, gerente de seguridad y monitoreo TIC todos de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de los servicios de monitoreo y respuesta a incidentes cibernéticos, de referencia núm. PEPU-CPJ-04-2024.

**TERCERO: APROBAR** el análisis de evaluación económica de la oferta, de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de los servicios de monitoreo y respuesta a incidentes cibernéticos, de referencia núm. PEPU-CPJ-04-2024.

**CUARTO: ADJUDICAR** el procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de los servicios de monitoreo y respuesta a incidentes cibernéticos, de referencia núm. PEPU-CPJ-04-2024, en la forma siguiente:

Nombre del oferente	Ítem	Ítem Descripción	Monto total adjudicado con impuestos
<b>Consorcio Inciber,</b> <b>RNC: 1-32-73507-2</b>	1	Contratación de los servicios de monitoreo y respuesta a incidentes cibernéticos.	<b>RD\$ 3,270,628.13</b>
<b>La entrega</b> Los servicios deben ser entregados en el edificio del Consejo del Poder Judicial ubicado en la Av. Enrique Jiménez Moya esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional.			
<b>Condición de pago:</b> La forma de pago propuesta es: 100% pago final, aceptación conforme del informe de recepción correspondiente al hito 1.			



**QUINTO: ORDENA** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión al oferente participante y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)).

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.